1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de mayo de 1998, por la que se modifica la de 25 de febrero de resolución de la convocatoria de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de garantía social, por renuncia de las asociaciones que se citan.

La Consejería de Educación y Ciencia realizó una convocatoria de subvenciones mediante la Orden de 16 de mayo de 1997 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 22 de julio), dirigida a asociaciones sin ánimo de lucro.

Concluido el proceso de selección de solicitudes realizado por las distintas Comisiones Provinciales, según lo que se establece en el artículo 6 de la citada Orden, y elaboradas las relaciones priorizadas de solicitudes de cada provincia, de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 8 para la adjudicación de las ayudas, vista la propuesta de exclusión de proyectos y la concesión de subvenciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la convocatoria, la Consejería procedió a su resolución mediante la Orden de 25 de febrero de 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 42, de 16 de abril de 1998).

En la relación de asociaciones subvencionadas figuraban la Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Jaén y la Asociación de Padres y Amigos del Sordo de Málaga «Aspansor», las cuales han presentado con posterioridad escrito de renuncia a la subvención concedida. Por otra parte, en las relaciones priorizadas de solicitudes de estas provincias figuraban propuestas la Asociación Misioneras Divino Maestro de Jaén y La Liga Malagueña de la Educación y Cultura Popular respectivamente. Estas asociaciones aparecen las primeras en sus respectivas provincias entre las que no pudieron subvencionarse por limitaciones presupuestarias. En consecuencia, esta Consejería ha resuelto:

Primero. Aceptar las renuncias de la Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Jaén a la subvención concedida de 3.100.000 pesetas para desarrollar un programa de garantía social en la modalidad de alumnos de NEE, con el perfil profesional de Operario de imprenta rápida y manipulados y de la Asociación de Padres y Amigos del Sordo de Málaga a la subvención concedida de 3.200.000 pesetas para desarrollar un programa de garantía social en la modalidad de alumnos con necesidades educativas especiales, con el perfil profesional de «Operario de instalaciones eléctricas de baja tensión».

Segundo. Conceder una subvención de 3.100.000 pesetas a la Congregación Misioneras del Divino Maestro de Jaén para desarrollar un programa de garantía social en la modalidad de grupo ordinario y con el perfil profesional de «Servicios Auxiliares de Oficina» y una subvención de 3.200.000 pesetas a La Liga Malagueña de la Educación y la Cultura Popular para desarrollar un programa de garantía social en la modalidad de grupo ordinario y con el perfil profesional de «Operario de Alfarería - Cerámica».

Tercero. Modificar la relación de Asociaciones subvencionadas en las provincias de Jaén y Málaga, que figuran en el Anexo I de la Orden de 25 de febrero de 1998, por la que se resuelve la convocatoria de asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de garantía social, tal como se indica a continuación:

JAÉN

ASOCIACIÓN	MODALIDAD	Nº. DE GRUPOS	PERFIL PROFESIONAL	CUANTÍA
APROMSI	N.E.E.	1	Op. Alfarería - Cerámica	3.100.000
Cruz Roja (Jaén)	Ordinario	ı	Ayudante de cocina	3.100.000
A.S.P.A.	N.E.E.	l	Op. de fabricación de muebles modulares	3.100.000
Asoc. Misioneras Divino Maestro	Ordinario	I	Servicios Auxiliares de Oficina	3.100.000

MÁLAGA:

ASOCIACIÓN	MODALIDAD	N°. DE	PERFIL PROPESIONAL	CUANTÍA
i		GRUPOS		
A.N.N.E-AXARQUIA	N.E.E.	1	Op. de viveros y jardines	3,200,000
A.D.I.P.A.	N.E.E.	1	Op. dc viveros y jardines	3.200,000
Cáritas Diocesana	Ordinario	1	Ayudante de reparación de vehículos	3.200.000
Esc. Prof. SA. FA.	Ordinario	. l	Op. de soldadura	3.200.000
La Liga Malagucña de la Educ, y la Cultura popular	Ordinario	. 1	Op. de Alfareria-Ceramica.	3,200,000

Cuarto. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, previa comunicación a esta Consejería, conforme a los artículos 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. La presente Resolución producirá efecto al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de mayo de 1998, por la que se convoca Concurso de Programas Informáticos Educativos y Páginas Web Educativas.

La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) establece que la Administración Educativa contribuirá al desarrollo del currículum, favoreciendo la elaboración de materiales didácticos que atiendan a las distintas necesidades de los alumnos y del profesorado.

Afortunadamente, en Andalucía existe una producción editorial rica y variada, y la propia Consejería de Educación y Ciencia contribuye a proporcionar abundantes materiales didácticos para el profesorado y alumnado. No obstante, la Consejería es consciente de que nadie como el propio profesorado conoce sus necesidades particulares, y de que los materiales didácticos disponibles no siempre se adecuan a la realidad docente de cada aula. Esto es especialmente cierto en el campo de la producción de programas informáticos educativos, donde muy a menudo el deseo de cubrir un espectro excesivamente amplio de usuarios choca con la diversidad de intereses y necesidades de cada uno de ellos.

Por otra parte, la CEC se halla plenamente comprometida en apoyar la integración de las Nuevas Tecnologías de la Comunicación y la Información en los centros educativos y fruto de ello es la reciente creación de Averroes, la Red Telemática Educativa de Andalucía.

Poner en funcionamiento la citada Red no sólo supone proporcionar a los centros la infraestructura material y los servicios necesarios, sino también llenar de contenidos educativos los servidores de información de la Red y proporcionar al alumnado y profesorado recursos educativos novedosos para el aprovechamiento de las nuevas herramientas.

Por todo ello, y considerando que profesores y alumnos deben estar implicados directamente en los procesos de diseño, desarrollo y producción de materiales didácticos, esta Consejería desea continuar potenciando las iniciativas y la creatividad de los componentes de la Comunidad Escolar para que se impliquen directamente en la producción de materiales curriculares acordes con los criterios que inspiran la LOGSE, con objeto de promocionar la elaboración y posterior publicación de materiales de calidad producidos por los propios componentes de la comunidad educativa.

Así pues, esta Consejería

DISPONE

Artículo único. Se convoca concurso de premios para apoyar la creación de materiales informáticos educativos de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. Participantes.

Podrán presentarse a esta convocatoria el profesorado y alumnado que tenga destino o esté matriculado, respectivamente, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos o en equipos de apoyo externo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los participantes podrán presentarse tanto individualmente como en equipo. Cuando la autoría del trabajo corresponda a un/a alumno/a, un grupo de alumnos/as o un grupo de profesores/as, deberá existir un director del trabajo, que será en cualquier caso un profesor del centro.

2. Secciones.

El concurso consta de dos secciones. Los trabajos presentados deberán encuadrarse en alguna de ellas: Sección I: Programas informáticos educativos. Sección II: Páginas web educativas.

3. Presentación de los trabajos.

Los participantes podrán presentar cuantos trabajos deseen en cada una de las secciones. Cada trabajo se presentará acompañado de la siguiente documentación:

- Solicitud de participación según el modelo del Anexo I.
- En sobre cerrado, identificación de los autores, incluyendo, para cada uno de ellos, los siguientes datos:

Nombre, apellidos y NIF. Dirección particular y teléfono.

Si se trata de profesor o profesora: NRP, etapa y materia que imparte, nombre y dirección del centro docente o equipo de apoyo externo en el que esté destinado.

Si se trata de alumno o alumna: Etapa educativa y curso en los que se encuentre matriculado/a, nombre y dirección del centro docente, y datos del profesor o profesora que coordine el trabajo.

Declaración firmada por todos los autores en la que se exprese que el trabajo presentado es original y que los autores poseen los derechos de uso y reproducción del código, textos, imágenes, fuentes tipográficas y recursos multimedia incluidos en el trabajo. Del mismo modo deberá especificarse que el trabajo no ha sido comercializado ni premiado anteriormente y si ha recibido ayuda económica de alguna Administración o entidad pública o privada (especificando el tipo de ayuda, cuantía e institución patrocinadora).

4. Plazo de presentación.

Los trabajos acompañados de la documentación anterior deberán presentarse hasta el 30 de octubre de 1998, en el Registro General de esta Consejería de Educación y Ciencia (Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla) o en cualquiera de los centros de recepción de documentos establecidos en la legislación vigente. En el caso de que el trabajo se presente a través de una oficina de Correos, el envío deberá presentarse abierto en la misma para que la solicitud sea sellada y fechada por el funcionario de Correos.

Características de los trabajos.

- 5.1. Los trabajos presentados deberán adecuarse a las siguientes características:
- a) Los autores podrán elegir libremente la temática y contenido de los trabajos dentro del marco de los objetivos pedagógicos de la LOGSE en Andalucía; no obstante, no se admitirán trabajos cuya temática sea la gestión de centros docentes (académica, económica, de su personal, dotación o dependencias).
- b) Los trabajos presentados deberán ser inéditos, originales y no haber sido comercializados ni premiados en ningún otro concurso con anterioridad.
- c) Los firmantes del trabajo se responsabilizarán de su autoría y deberán poseer pleno derecho de uso y duplicación sobre la totalidad del trabajo presentado, incluyendo código, textos, imágenes, fuentes tipográficas y recursos multimedia.
 - d) El trabajo debe incluir su versión original y completa.
- e) Los trabajos presentados no tendrán protección anticopia de ningún tipo.
- f) Los trabajos deberán presentarse en disquetes de 3,5 pulgadas, discos ZIP o discos CD-ROM. Todos los discos incorporarán una etiqueta identificativa que incluya título del trabajo, la sección y numeración, si procede.
- g) Con objeto de mantener el anonimato durante la valoración, el nombre de los autores no podrá figurar en ninguna parte del trabajo. Transcurrida la fase de valoración, los autores de los trabajos premiados podrán modificarlos para que figuren en ellos sus nombres.
- 5.2. Las programas informáticos educativos deberán cumplir también las siguientes normas:
- a) Deberán ser aptos para ejecutarse bajo el Sistema Operativo MS-DOS 6.x, MS Windows 3.1x o MS Windows 9x.
- b) No incluirán restricciones de funcionalidad o tiempo de ejecución.
- c) Podrán usarse como herramientas de programación cualquiera de las existentes en el mercado, incluidas las herramientas de autor.
- d) El nombre del archivo que inicie la ejecución del programa será Inicio.
- e) La primera pantalla del programa contendrá su título, el logotipo «Junta de Andalucía» y el rótulo «Consejería de Educación y Ciencia».
- f) Los programas deberán poseer una ayuda «en línea» fácilmente accesible, con instrucciones detalladas de utilización.
- g) Los programas premiados serán publicados por la Consejería de Educación y Ciencia y distribuidos en CD-ROM. Idealmente, el programa debería ser apto para ejecutarse directamente desde un subdirectorio del CD-ROM, no obstante, si para su ejecución es necesaria la presencia de algún «run-time», librería, fuente, o configuración especial en el ordenador del usuario, el programa debe venir acompañado de su correspondiente programa de instalación y desinstalación. Los programas de instalación y desinstalación deberán llamarse obligatoriamente Instalar y Eliminar, respectivamente.

- h) Cada programa debe disponer de un manual con los siguientes apartados:
 - Breve descripción del programa.
- Requerimientos mínimos y requerimientos aconsejables del equipo para su ejecución (microprocesador, velocidad, memoria RAM, capacidad de disco duro, tarjeta de sonido, etc.).
- Instrucciones de instalación y desinstalación (en caso de que sean necesarias).
 - Instrucciones de funcionamiento.
 - Sugerencias de aprovechamiento didáctico:

Etapas educativas o disciplinas a las que va dirigido. Objetivos educativos que se pretenden.

Propuestas de utilización e integración en el currículum.

El manual acompañará al programa como un archivo con el nombre de Manual.txt y formato de texto ASCII (para programas bajo MS-DOS) o con el nombre de Manual.wri y formato del procesador de texto Write (para programas bajo MS Windows).

- 5.3. Las páginas web educativas deberán cumplir también los siguientes requisitos:
- a) Las páginas podrán organizarse en la estructura de directorios que el autor decida, pero la página de entrada deberá llamarse index.htm y se encontrará en el primer nivel de directorios.
- b) Los nombres de los directorios, archivos HTML, imágenes, recursos y demás componentes deberán usar sólo caracteres en minúscula y ajustarse a la nomenclatura 8.3 (ocho caracteres para el nombre y tres para la extensión). Asimismo, las referencias a dichos directorios y archivos dentro del código HTML deberá hacerse usando sólo caracteres en minúscula para asegurar la compatibilidad con otros sistemas operativos.
- c) El direccionamiento de las páginas y recursos debe ser relativo para asegurar la portabilidad de las páginas a otras estructuras de almacenamiento (por ejemplo, para referir desde /carpeta1/carpeta2/ el archivo foto.gif situado en /carpeta1/imagenes/, se debe usar ../imagenes/foto.gif en lugar de /carpeta1/imagenes/foto.gif).
- d) Las páginas deberán optimizarse para una pantalla con una resolución de 640 x 480 y 256 colores y deberán visualizarse correctamente en los navegadores Microsoft Internet Explorer 3.x y Netscape Navigator 4.x.
- e) Las páginas podrán contener marcos (frames), así como inserciones de Java y Javascript, siempre y cuando puedan ser ejecutados con cualquiera de los navegadores antes señalados.
- f) La página de inicio deberá contener el título, el logotipo «Junta de Andalucía», el rótulo «Consejería de Educación y Ciencia» y un enlace a una página de ayuda con el siguiente contenido:
 - Breve descripción de las páginas.
 - Sugerencias de aprovechamiento didáctico:

Usuarios (profesorado y/o alumnado) y etapas educativas o disciplinas a las que va dirigido.

Objetivos educativos que se pretenden.

Propuestas de utilización e integración en el currículum.

- Si las páginas incluyen componentes multimedia que requieran la instalación de módulos adicionales (plug-ins) en el navegador, la página de ayuda deberá advertirlo y contener las instrucciones de instalación y configuración necesarias.

Los autores interesados pueden solicitar cualquier aclaración o información adicional dirigiéndose por correo electrónico a la dirección concurso@cec.caan.es o consultando la dirección: http://www.cec.caan.es/dgpee/concurso/concurso htm

6. Premios.

6.1. Para cada una de las secciones mencionadas en el punto 1 de la presente Orden se otorgarán los siguientes premios:

Sección I, Programas Informáticos Educativos:

- Un primer premio de 750.000 pesetas.
- Un segundo premio de 500.000 pesetas.
- Un tercer premio de 250.000 pesetas.
- Diez accésit de 150.000 pesetas.

Sección II: Páginas Web Educativas:

- Un primer premio de 500.000 pesetas.
- Un segundo premio de 300.000 pesetas.
- Un tercer premio de 200.000 pesetas.
- Diez accésit de 100.000 pesetas.
- 6.2. El Jurado podrá proponer que se declaren desiertos uno o más premios, si estima que los trabajos presentados no poseen la calidad suficiente; teniendo la opción de acumular su cuantía, si lo estima conveniente, a otros premios incluso de una sección diferente.

7. Jurado.

- 7.1. La Convocatoria será resuelta por un Jurado, que será presidido por la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue, y estará compuesto por:
- El Jefe del Servicio de Planes de Estudio de la D.G. de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
- El Jefe del Servicio de Formación del Profesorado de la D.G. de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
 - El Jefe del Servicio de Informática de la Viceconsejería.
- Dos asesores de formación de la red de Centros de Profesorado de Andalucía.
- Un funcionario de la D.G. de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que actuará como secretario.

Este Jurado podrá requerir el informe de expertos en el proceso de selección de los trabajos presentados.

7.2. El fallo del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sus decisiones serán inapelables.

8. Criterios de valoración.

Para ambas secciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración por orden de importancia:

- La adecuación del trabajo a los supuestos pedagógicos de los Diseños Curriculares elaborados por esta Consejería.
- Los objetivos pedagógicos que persiga y las propuestas de utilización en el Aula.
- La contribución que los trabajos presentados supongan para la integración curricular de las Tecnologías de la Comunicación y la Información dentro de las distintas áreas de conocimiento.
- Para los programas informáticos, el carácter abierto que permita al profesor realizar modificaciones sobre el mismo para adecuarlo a las necesidades particulares de su Aula.
- El carácter interactivo, la facilidad de utilización del programa o de navegación por las páginas; la existencia de ins-

trucciones claras y concisas, así como de una ayuda «en línea» adecuada.

- El uso adecuado de recursos multimedia y un interfaz amigable y estimulante.
- La agilidad de ejecución y la economía de recursos necesarios para ello.
 - Para las páginas educativas, la rapidez de carga.

9. Propiedad de los trabajos premiados.

Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación y Ciencia, que se reserva el derecho de su publicación y difusión. Los autores de los trabajos premiados quedan comprometidos a colaborar con esta Consejería en la adecuación de los trabajos a los criterios que se estimen oportunos para su difusión y utilización.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los propios autores en un plazo de treinta días a partir de la publicación del fallo del Jurado. Expirado este plazo, los trabajos no recogidos serán destruidos.

10. Aceptación de las bases.

El hecho de concurrir a este concurso presupone la aceptación total de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del Jurado.

Sevilla, 29 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

CONCURSO DE PROGRAMAS INFORMATICOS EDUCATIVOS Y PAGINAS WEB EDUCATIVAS

Título del trabajo: Sección en la que participa (programa informático o páginas web educativas): Breve descripción del trabajo:
Resumen de los objetivos:
Etapa(s) educativa(s) a las que va dirigido: Materias o áreas de las que trata:
Para los programas informáticos:
Sistema operativo necesario para su ejecución (DOS, Windows 3.x o Windows 95):
Requerimientos mínimos del equipo para su ejecución (microprocesador, velocidad, memoria RAM, resolución gráfica, capacidad de disco duro, tarjeta de sonido, etc.):
Requerimientos aconsejables del equipo para su ejecución (microprocesador, velocidad, memoria RAM, resolución gráfica, capacidad de disco duro, tarjeta de sonido, etc.):
Lenguaje de programación, herramienta o sistema de autor con los que se ha desarrollado el trabajo:

Para las páginas educativas:

Módulos adicionales (plug-ins) requeridos para la visualizació de las páginas:	

ORDEN de 26 de junio de 1998, por la que se regula la utilización de las instalaciones de los Centros Docentes públicos no Universitarios por los municipios y otras entidades públicas o privadas.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su Disposición Adicional Decimoséptima, apartado 6, dispone que las Administraciones educativas establecerán el procedimiento para que las autoridades municipales puedan disponer de los Centros Docentes Públicos, fuera del horario lectivo, para la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social

Con ello se pretende contribuir a una mayor integración de los Centros en la vida cultural de los Municipios y potenciar la función educadora de los mismos, proyectándola y haciendo partícipe de ella a todos los ciudadanos.

En este marco, el Decreto 155/1997, de 10 de junio, de Cooperación de las Entidades Locales con la Junta de Andalucía en materia educativa, ha establecido las normas generales de utilización de Centros Docentes Públicos.

Procede, en consecuencia, completar el mandato legal regulando, mediante Orden, el procedimiento concreto de utilización de los Centros Docentes, diferenciando en función del usuario y según se trate de un Centro de Educación Primaria o Educación Secundaria.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. Objeto.

Los locales e instalaciones de los centros docentes no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, podrán ser utilizados por los Municipios y otras entidades, organismos o personas físicas o jurídicas, en los términos establecidos en la presente Orden.

Artículo 2. Criterios de la utilización.

- 1. La utilización de dichos locales e instalaciones deberá tener como objetivo la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social, siempre que no contradigan los objetivos generales de la educación y respeten los principios democráticos de convivencia.
- 2. En todo caso, dicha utilización estará supeditada al normal desarrollo de la actividad docente y del funcionamiento del Centro, a su realización fuera del horario lectivo, y a la previa programación del Centro. Siempre tendrá preferencia la utilización de los Centros para realizar actividades dirigidas a niños o jóvenes que supongan ampliación de la oferta educativa.
- 3. Sin perjuicio de la facultad de la Consejería de Educación y Ciencia para disponer, por sí misma o en colaboración con otras entidades, sobre el uso de los Centros Docentes Públicos y de la previa programación de las Delegaciones Provinciales de otro tipo de actividades escolares o extraescolares, tendrán siempre prioridad las actividades que organicen los Ayuntamientos.
- 4. La utilización se realizará fuera del horario lectivo y, en su caso, durante los fines de semana y períodos de vacaciones escolares, debiendo extremar los usuarios en estos casos la vigilancia del Centro y el mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 3. Espacios a utilizar.

1. Con carácter general, la utilización de los locales e instalaciones de los Centros Docentes Públicos podrá recaer